

Noticias del Seguro Agrario



nº39 - Noviembre/Diciembre 2004

Redacción: Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA) C/ Miguel Ángel, 23-5º. 28010 Madrid / Tel.: 91 308 10 30 / Fax : 91 308 54 46 / www.mapya.es • e-mail: seguro.agrario@mapya.es
Edita: ENESA - Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. D.L.: M-42387-1998. N.I.P.O.: 251-00-019-7
Se permite reproducir cualquier información de esta publicación siempre que se cite su procedencia.

Plan de Seguros Agrarios Combinados 2005

El nuevo Plan que fue aprobado el 3 de diciembre en Consejo de Ministros, incluye una dotación de 224,2 millones de euros, superior en un 7% a la aplicada en el ejercicio anterior.



PRIMERO MARCO NORMATIVO.

Según lo previsto en el artículo quinto del Título II de la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo de Bases para la elaboración de los planes de Seguros Agrarios Combinados para el trienio 2004 – 2006, adoptado por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos el 31 de julio de 2003, se aprueba el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2005.

SEGUNDO OBJETIVOS DEL PLAN.

Las actuaciones que, en materia de seguros agrarios, serán desarrolladas en el ejercicio 2005, están encaminadas al logro de los siguientes objetivos:

- Perfeccionamiento del Sistema de Seguros Agrarios. La amplia experiencia de que se dispone tras 25 años de aplicación aconseja llevar a cabo un proceso de evaluación y diagnóstico de la situación actual del sistema que permita identificar aquellos aspectos susceptibles de mejora.

-Desarrollo de pólizas asociativas. Se efectuarán los trabajos precisos para el desarrollo de "pólizas asociativas" destinadas a organizaciones que, bajo determinadas condiciones, permitan el aseguramiento conjunto de la producción de sus socios. De acuerdo con el resultado de dichos trabajos, se realizarán actuaciones experimentales en aquellas líneas que lo permitan por su propia naturaleza.

-Mejora de la calidad de los procesos que intervienen en la aplicación del seguro. La mejora de la calidad será uno de los objetivos prioritarios del Plan. Con esta finalidad

se desarrollarán diversas actuaciones que contribuyan a mejorar el grado de satisfacción de los usuarios del sistema de seguros. La eficacia de estas actuaciones se controlará a través de un "Observatorio de la calidad del seguro agrario."



En este número:

- 1-10 Plan de Seguros Agrarios Combinados 2005
- 11 Agenda de Seguros
- 11-12 Revista de prensa



EXPOSICIÓN

Conforme a lo previsto en la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, la Entidad Estatal de Seguros Agrarios ha elaborado el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2005, cuyo contenido se ajusta al Acuerdo de Bases para la elaboración de los Planes de Seguros Agrarios Combinados para el trienio 2004-2006, aprobado por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de fecha 31 de julio de 2003.

En la memoria que se adjunta se recogen los criterios utilizados en la elaboración y evaluación del Plan; criterios que han sido debatidos con las organizaciones profesionales agrarias, los organismos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda, las consejerías y departamentos de las comunidades autónomas, así como con la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras

de los Seguros Agrarios Combinados, S.A.

El Plan, con los dictámenes y trámites preceptivos que se señalan, se eleva a la aprobación del Gobierno, a propuesta del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación.

La subvención prevista para atender el Plan de Seguros Agrarios Combinados de 2005, y la liquidación de Planes anteriores, alcanza la cantidad de 224,17 millones de euros, lo que representa una subvención media de 41,24 por ciento, respecto del coste total previsible. El importe de la aportación global del Estado, representado por la dotación presupuestaria que en los Presupuestos Generales del Estado se concedan a la Entidad Estatal de Seguros Agrarios para el cumplimiento de los fines previstos en este Plan, representa el 42,25 por ciento del coste total previsto para el conjunto de líneas que integran el Plan.

-Definición y diseño de pólizas de explotación. Se iniciarán los trabajos precisos para la definición de las condiciones y de los

requisitos necesarios para la puesta en práctica de pólizas de explotación. Para el logro de este objetivo se promoverá, entre otras actuaciones, la participación de expertos en los procesos de estudio y diseño.

-Potenciar la cobertura de los riesgos excepcionales implantada en las distintas líneas de seguro. Entre otros aspectos, se generalizará la cobertura contra el riesgo de incendio en todas las producciones asegurables, y se estudiará la inclusión de nuevos riesgos en futuros planes.

-Perfeccionamiento técnico de las líneas de seguro. Se continuará el proceso de revisión de las líneas de seguro ya implantadas y, en especial, aquellas que presentan una baja contratación, con el objeto de conseguir la mayor adecuación entre las condiciones de aseguramiento y las características productivas.

TERCERO SEGUROS COMPRENDIDOS EN EL PLAN.

El Plan de Seguros Agrarios Combinados para el

ejercicio 2005 se compone de los siguientes seguros:

A) Líneas de seguro ya incluidas en Planes anteriores.

En el Plan para el año 2005 se mantendrán las líneas de seguro y modalidades de contratación ya incluidas en el ejercicio anterior que seguidamente se relacionan, ordenadas según grupos de producciones:

A.1.-Seguros agrícolas:

Seguros para cultivos herbáceos extensivos:

-Seguro combinado de arroz, con cobertura de los riesgos de pedrisco, incendio e inundación y garantía de daños excepcionales.

-Seguro combinado de cereales de invierno, con cobertura de los riesgos de pedrisco, incendio e inundación y garantía de daños excepcionales.

-Seguro combinado de cereales de primavera, con cobertura de los riesgos de pedrisco, incendio e inundación y garantía de daños excepcionales.

-Seguro combinado de colza, con cobertura de los riesgos de pedrisco, incendio e inundación y garantía de daños excepcionales.

-Seguro combinado de fabes en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, con cobertura de los riesgos de pedrisco e inundación y garantía de daños excepcionales.

-Seguro combinado de girasol, con cobertura de los riesgos de pedrisco e inundación y garantía de daños excepcionales.

-Seguro combinado de leguminosas grano, con cobertura de los riesgos de pedrisco, incendio e inundación y garantía de daños excepcionales.

-Seguro combinado de paja de cereales de invierno, con cobertura de los riesgos de incendio e inunda-

ción y garantía de daños excepcionales.

-Póliza multicultivo en cultivos herbáceos extensivos.

-Seguro integral de cereales de invierno en seco.

-Seguro integral de leguminosas grano en seco.

-Seguro de rendimientos en explotaciones de cultivos herbáceos extensivos, con cobertura ante condiciones climáticas adversas.

Seguros para frutales y cítricos:

-Seguro combinado de aguacate, con cobertura de los riesgos de viento, pedrisco e inundación y garantía de daños excepcionales.

-Seguro combinado de albaricoque, ciruela, manzana, melocotón y pera, con cobertura de los riesgos de helada, pedrisco e inundación y garantía de daños excepcionales.

-Seguro combinado de avellana, con cobertura de los riesgos de viento, pedrisco e inundación y garantía de daños excepcionales.

-Seguro combinado de cereza, con cobertura de los riesgos de helada, pedrisco, lluvia e inundación y garantía de daños excepcionales.

-Seguro combinado de cereza de Cáceres, con cobertura de los riesgos de helada, pedrisco, lluvia e inundación y garantía de daños excepcionales.

-Seguro de explotación de cereza en Cáceres.

-Seguro combinado de caqui, con cobertura de los riesgos de pedrisco, helada, viento e inundación y garantía de daños excepcionales.

-Seguro combinado de kiwi, con cobertura de los riesgos de helada, pedrisco e inundación y garantía de daños excepcionales.

-Seguro combinado de níspero, con cobertura de los riesgos de pedrisco e inun-

dación y garantía de daños excepcionales.

-Seguro de pixat en cítricos.

-Seguro multicultivo de cítricos y daños excepcionales, con cobertura de los riesgos de pedrisco e inundación y garantía de daños excepcionales.

-Póliza multicultivo de cítricos, con cobertura de los riesgos de helada, pedrisco, viento e inundación y garantía de daños excepcionales.

-Seguro colectivo de plátano, con cobertura de los riesgos de viento huracanado, pedrisco e inundación y garantía de daños excepcionales.

-Seguro de rendimientos en explotaciones frutícolas, con cobertura ante condiciones climáticas adversas, en las comarcas de El Bierzo (León), Noroeste (Murcia), Calatayud (Zaragoza) y Hellín (Albacete).

-Seguro de rendimientos de almendro, con cobertura ante condiciones climáticas adversas.

-Seguro de rendimientos de endrino en la Comunidad Foral de Navarra, con cobertura ante condiciones climáticas adversas.

-Seguro de explotación de frutales.

Seguros para hortalizas, flores y patata:

-Seguro combinado de alcachofa, con cobertura de los riesgos de helada, pedrisco e inundación y garantía de daños excepcionales.

-Seguro combinado de ajo, con cobertura de los riesgos de helada, pedrisco e inundación y garantía de daños excepcionales.

-Seguro combinado de berenjena, con cobertura de los riesgos de helada, pedrisco e inundación y garantía de daños excepcionales.

-Seguro combinado de cebolla, con cobertura de los riesgos de helada, pedrisco e inundación y garantía de daños excepcionales.

-Seguro integral de cebolla en la Isla de Lanzarote.

-Seguro combinado de coliflor y brócoli, con cobertura de los riesgos de helada, pedrisco e inundación y garantía de daños excepcionales.

-Seguro combinado de cultivos protegidos, con cobertura de los riesgos de pedrisco, helada, viento e inundación y garantía de daños excepcionales.

-Seguro combinado de fresa y fresón, con cobertura de los riesgos de helada, pedrisco, lluvia e inundación y garantía de daños excepcionales.

-Seguro de fresa y fresón, específico para Cádiz, Huelva y Sevilla.

-Seguro combinado de guisante verde, con cobertura de los riesgos de helada, pedrisco e inundación y garantía de daños excepcionales.

-Seguro combinado de haba verde, con cobertura de los riesgos de helada, pedrisco e inundación y garantía de daños excepcionales.

-Seguro combinado de judía verde, con cobertura de los riesgos de helada, pedrisco e inundación y garantía de daños excepcionales.

-Seguro combinado de lechuga, con cobertura de los riesgos de helada, pedrisco e inundación y garantía de daños excepcionales.

-Seguro combinado de melón, con cobertura de los riesgos de helada, pedrisco e inundación y garantía de daños excepcionales.

-Seguro combinado de patata, con cobertura de los riesgos de pedrisco e inundación y garantía de daños excepcionales.

-Seguro combinado de pi-

miento, con cobertura de los riesgos de helada, pedrisco e inundación y garantía de daños excepcionales.

-Seguro combinado de sandía, con cobertura de los riesgos de helada, pedrisco e inundación y garantía de daños excepcionales.

-Seguro combinado de tomate, con cobertura de los riesgos de helada, pedrisco e inundación y garantía de daños excepcionales.

-Seguro combinado de tomate de invierno, con cobertura de los riesgos de helada, pedrisco, viento e inundación y garantía de daños excepcionales.

-Seguro colectivo de tomate, específico para la Comunidad Autónoma de Canarias.

-Seguro combinado de zanahoria, con cobertura de los riesgos de helada, pedrisco e inundación y garantía de daños excepcionales.

-Póliza multicultivo de hortalizas.

-Seguro de planta ornamental.

Seguros para cultivos industriales:

-Seguro combinado de algodón, con cobertura de los riesgos de pedrisco, lluvia e inundación y garantía de daños excepcionales.

-Seguro combinado de lúpulo, con cobertura de los riesgos de pedrisco e inundación y garantía de daños excepcionales.

-Seguro combinado de tabaco, con cobertura de los riesgos de pedrisco, viento, lluvia e inundación y garantía de daños excepcionales.

-Seguro de rendimientos de remolacha azucarera en seco, con cobertura ante condiciones climáticas adversas.

Seguros para olivar:

-Seguro combinado de

aceituna de almazara, con cobertura de los riesgos de pedrisco e inundación y garantía de daños excepcionales.

-Seguro combinado de aceituna de mesa, con cobertura de los riesgos de pedrisco e inundación y garantía de daños excepcionales.

-Seguro de rendimientos de aceituna, con cobertura ante condiciones climáticas adversas.

Seguros para viñedo:

-Seguro combinado de uva de mesa, con cobertura de los riesgos de helada, pedrisco, viento, lluvia e inundación y garantía de daños excepcionales.

-Seguro combinado de uva de vinificación, con cobertura de los riesgos de helada, pedrisco, marchitez fisiológica e inundación y garantía de daños excepcionales.

-Seguro combinado de viveros de viñedo, con cobertura de los riesgos de pedrisco e inundación y garantía de daños excepcionales.

-Seguro integral de uva de vinificación en la Denominación de Origen "Rioja" y la Isla de Lanzarote.

Seguros para las restantes producciones agrícolas:

-Tarifa general combinada, con cobertura de los riesgos de pedrisco, incendio e inundación y garantía de daños excepcionales.

A.2.-Seguros ganaderos:

-Seguro de explotación en ganado aviar de carne.

-Seguro de explotación de ganado equino

-Seguro de explotación de ganado equino en razas selectas.

-Seguro de explotación de ganado ovino y caprino.

-Seguro de encefalopatía espongiiforme bovina.

-Seguro de explotación de ganado vacuno reproductor y de cría.

-Seguro de explotación de ganado vacuno de cebo.

-Seguro de explotación de ganado vacuno de lidia.

-Seguro de ganado vacuno de alta valoración genética.

-Seguro para la cobertura de daños por sequía en pastos.

-Seguro para la cobertura de los gastos derivados de la destrucción de animales bovinos muertos en la explotación.

-Seguro para la cobertura de los gastos derivados de la destrucción de animales no bovinos muertos en la explotación.

-Seguro de sequía e incendios en apicultura.

A.3.-Seguros acuícolas.

-Seguro de acuicultura marina para las producciones de dorada, lubina y rodaballo.

-Seguro de acuicultura marina para la producción de mejillón.

-Seguro de piscifactorías de truchas.

A.4.-Seguros forestales.

-Seguro de incendio en plantaciones forestales en suelos agrícolas.

En las normas reguladoras de los seguros incluidos en el presente Plan, se podrán establecer coberturas adicionales para los riesgos garantizados que posibiliten la extensión de los beneficios derivados del Sistema de Seguros Agrarios a organizaciones de productores agrarios.

Asimismo, dicha cobertura adicional podrá ser aplicada a sociedades cooperativas de producción de uva de vinificación en cuyos estatutos conste la obligación expresa de entrega de la totalidad de la producción de los socios y tengan establecidos sis-

temas de control de producción.

La garantía de daños excepcionales, anteriormente mencionada, incorpora exclusivamente riesgos considerados como desastres naturales o fenómenos climáticos asimilables a desastres naturales, de acuerdo con lo establecido en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales al Sector Agrario.

B) Nuevas líneas de seguro y riesgos a incorporar, en el ejercicio 2005, al Sistema de Seguros Agrarios.

El Plan para el ejercicio 2005 incluirá, además de las anteriores líneas de seguros, las siguientes líneas y garantías que se incorporarán una vez realizados los estudios necesarios para establecer su viabilidad y las condiciones de cobertura correspondientes, en los plazos previstos en el presente Plan:

-Se establecerá un seguro experimental, de aplicación a un ámbito geográfico restringido, para patata extratemprana, que incluirá la cobertura del riesgo de helada.

-Se estudiará la inclusión del riesgo de helada en el seguro de planta ornamental.

-Se incorporará la cobertura del riesgo de golpe de calor en el seguro de uva de mesa.

-Se estudiará el establecimiento de un seguro experimental para la producción de patata en la Comunidad Autónoma de Canarias.

-Se establecerán líneas de seguro específicas para las producciones de espinaca y acelga, y remolacha azucarera, incluyendo en esta última producción la garantía de falta de nascencia.

-Se estudiará la incorporación, con el carácter de

daños excepcionales y de forma coordinada con los programas de erradicación existentes, de una compensación en determinados cultivos hortícolas por daños producidos por virosis, no controlables por el agricultor.

-Se establecerá un seguro de explotación de viñedo que mejore las actuales condiciones de cobertura de los riesgos extraordinarios que pueden afectar al cultivo.

-Se estudiará el establecimiento de un seguro de explotación de viñedo, específico para la Comunidad Autónoma de Canarias.

-En el ámbito de la agricultura ecológica, se incorporarán precios diferenciados en aquellas líneas de seguro de aplicación a determinadas producciones que cumplan los requisitos establecidos en el Reglamento (CEE) nº 2092/91 del Consejo, de 24 de junio de 1991, sobre la producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios.

En todo caso, la incorporación de las anteriores garantías al Plan Anual requerirá una disponibilidad presupuestaria suficiente para atender el coste de las subvenciones previstas y que los estudios de viabilidad correspondientes estén finalizados en las fechas establecidas en el Plan.

C) Revisión y perfeccionamiento de líneas de seguros ya incluidas en Planes anteriores.

Se llevará a cabo, igualmente, la revisión y perfeccionamiento de diferentes líneas de seguro incluidas en anteriores Planes. De manera especial:

-Será objeto de revisión el seguro de explotación de ganado aviar de carne para facilitar el acceso a su



contratación a un mayor número de explotaciones.

-Se continuará la extensión del seguro para la cobertura de los gastos derivados de la destrucción de animales no bovinos muertos en la explotación a nuevas comunidades autónomas, a medida que vaya siendo solicitado por éstas y una vez que se cumplan los requisitos mínimos necesarios para su puesta en práctica.

-Con objeto de incentivar la contratación del seguro de rendimientos de olivar, se estudiará la problemática del sector productor en relación con el seguro. A estos efectos, se creará, en el seno de ENESA, un grupo de trabajo específico.

-Se analizará el seguro de explotación de ganado vacuno reproductor y de recría, incidiendo especialmente en su adaptación a las condiciones productivas y de riesgo, especialmente en las explotaciones extensivas de carne.

-Se extenderá la posibilidad de contratar el seguro de incendios forestales en suelos agrícolas a todas las reforestaciones llevadas a cabo en dichos suelos.

**CUARTO
 OTRAS ACTUACIONES
 A DESARROLLAR
 DURANTE EL EJERCICIO
 2005, EN RELACIÓN CON
 LA INCORPORACIÓN A
 FUTUROS PLANES DE
 SEGUROS DE NUEVAS
 COBERTURAS.**

Además de llevar a cabo las tareas anteriormente señaladas, durante el ejercicio 2005 se desarrollarán estudios técnicos relacionados, entre otras, con las siguientes cuestiones:

-Las condiciones de asegurabilidad del riesgo de helada en diferentes cultivos como: el caquí, los cítricos en la fase inicial del desarrollo anual, y el membrillo.

-El establecimiento de un

seguro de rendimientos de avellano que permita completar la protección en el sector de los frutos secos.

-Se analizará la incidencia de los principales riesgos y la viabilidad de su cobertura en las especies porcina, aviar de puesta y cunícola.

-La posibilidad de ampliar las garantías de los seguros pecuarios a las pérdidas que se registran en las explotaciones, como consecuencia de la aparición de epizootias de declaración obligatoria.

-Las posibilidades de cobertura del incendio en el resto de masas forestales.

En la realización de los correspondientes estudios de viabilidad de esta cobertura, así como en el análisis del condicionado del seguro de incendios en explotaciones forestales en suelos agrícolas, participará el Ministerio de Medio Ambiente.

**QUINTO
 MEDIDAS A ADOPTAR
 EN RELACIÓN CON
 LA MEJORA DE LA
 CALIDAD DEL SISTEMA DE
 SEGUROS AGRARIOS.**

Con la finalidad de conseguir el objetivo de mejora de la calidad del sistema se adoptarán una serie de medidas o actuaciones. En concreto:

-Se suprimirá el período de carencia para el riesgo de pedrisco en aquellas producciones en que técnicamente resulte posible, y para aquellos agricultores en los que se registre una continuidad en el aseguramiento.

-Se mejorará la información al asegurado acerca de sus derechos y obligaciones y de las condiciones que regulan el contrato de seguro. En este aspecto se realizarán, entre otras actuaciones, las gestiones oportunas para que cada asegurado reciba a la mayor brevedad copia de la

situación definitiva de la póliza.

-Se facilitará el acceso y la fidelización de los asegurados a la contratación del seguro, en especial mediante el desarrollo de "seguros renovables", en el seguro para la cobertura de gastos derivados de la destrucción de animales bovinos muertos en la explotación.

-Se intensificará el proceso de desarrollo y revisión de las normas de peritación, para lo cual, se establecerá un plan concreto de actuación en el que se fijarán las normas objeto de revisión y se concretará un programa de trabajo para su realización.

-Se potenciará el proceso de análisis del grado de satisfacción del asegurado por el servicio recibido.

-Se adaptarán los períodos de suscripción de los seguros de frutales para facilitar su contratación. A tal efecto, se anticipará al último trimestre del año el inicio de la contratación.

-Se potenciará la eficacia de los grupos de trabajo de ENESA incrementando la participación de expertos en los mismos.

-Se estabilizarán las condiciones de aseguramiento de aquellas líneas de seguro que se consideran bien adaptadas a las características de la producción y dispongan de unos resultados equilibrados.

-Se constituirá, en el seno de ENESA, un "Observatorio de la calidad del seguro agrario", con la participación de las organizaciones y entidades interesadas, en el que se realizará un seguimiento permanente de la eficacia de las medidas adoptadas en relación con la mejora de la calidad. En dicho observatorio participará el Ministerio de Medio Ambiente en el ámbito de las líneas de seguro relacionadas con sus competencias.



**SEXTO
ÁMBITO DE APLICACIÓN
DEL PLAN.**

El ámbito para la aplicación de las anteriores líneas de seguro será, con carácter general, la totalidad de las explotaciones ubicadas en el territorio nacional. No obstante lo anterior, para lograr un adecuado desarrollo de cada una de las líneas, en casos debidamente justificados, podrá limitarse dicho ámbito atendiendo a criterios climáticos, de disponibilidad de datos estadísticos, de condiciones estructurales y de manejo de la producción asegurable, y a criterios relacionados con el grado de incidencia de los riesgos naturales.

**SÉPTIMO
FORMA DE SUSCRIPCIÓN
Y UMBRAL MÍNIMO DE
DAÑOS.**

Los riesgos incluidos en los distintos seguros se suscribirán, con carácter preferente, de forma combinada dentro del ámbito de aplicación que se defina para cada uno de ellos. No obstante lo anterior, en casos especiales y debidamente justificados, que no supongan antiselección en la contratación de los seguros así como una falta de solidari-

dad en la compensación de los riesgos, podrá establecerse la contratación aislada de alguno de los riesgos previstos.

En la definición de los riesgos garantizados se tendrá en cuenta lo establecido en el ámbito de la Unión Europea en relación con la definición de desastres naturales y fenómenos climáticos adversos asimilables a desastres naturales.

**OCTAVO
FECHAS DE SUSCRIPCIÓN
Y PLAZOS DE
ELABORACIÓN DE CADA
SEGURO.**

En el Anexo I adjunto se establecen las fechas de inicio de suscripción correspondientes a las diferentes líneas de seguro que componen el presente Plan.

Las distintas fases a seguir en el proceso de elaboración de cada línea de seguro se realizarán, en su caso, con antelación a los plazos que se indican a continuación, referidos todos ellos a la fecha de inicio del período de suscripción:

-Presentación de los estudios de viabilidad necesarios para la incorporación de nuevas líneas a los planes de seguros: 5 meses.

-Estudios para la revisión y perfeccionamiento de líneas de seguros ya incluidas en

planes anteriores y reunión de los grupos de trabajo específicos: 4 meses.

-Revisión o elaboración de las normas de peritación: 4 meses.

-Elaboración de la propuesta de bases técnicas, tarifas y condiciones especiales: 2 meses.

-Celebración de la Comisión General de ENESA, o del Grupo de Normativa de la Comisión: 1 mes.

**NOVENO
CONDICIONES PARA
LA DECLARACIÓN
DE OBLIGATORIEDAD
DEL SEGURO.**

A efectos de lo establecido en el artículo 35 del Reglamento para la aplicación de la Ley 87/1978, se considerará como superficie continua, necesaria para la declaración de obligatoriedad del seguro de una producción determinada, la correspondiente a zonas homogéneas de cultivo, integradas en uno o varios municipios cuya superficie cultivada represente, al menos, el 20 por ciento de la superficie cultivada en la comarca agraria.

**DÉCIMO
SUBVENCIÓN AL COSTE
DEL SEGURO. CRITERIOS
PARA SU ASIGNACIÓN.**

Las normas reguladoras de las subvenciones al pago de las primas, que aportará la Administración General de Estado a cada asegurado por la contratación de las líneas de seguro, en aplicación del presente Plan, se ajustarán a los criterios que se exponen seguidamente, los cuales se aplicarán por grupos de líneas de seguro, según se definen en el Anexo II adjunto:

-Se establecerá una "subvención base" para todos los asegurados, diferenciada por los grupos de líneas

de seguros, de la siguiente cuantía:

Grupo I	4 %
Grupo II	9 %
Grupo III	16 %
Grupo IV	18 %
Grupo V	22 %
Grupo VI	41 %

-Se establecerá una "subvención adicional por contratación colectiva" del 5 por ciento para todos los grupos, de aplicación a las pólizas contratadas por asegurados integrados en colectivos constituidos por tomadores inscritos en el Registro establecido en la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, en los términos indicados en el apartado decimoprimer de este Plan.

-Se establecerá una "subvención adicional según las características del asegurado" a los agricultores, ganaderos y acuicultores que reúnan alguna de las siguientes condiciones:

Ser agricultor o ganadero profesional, de conformidad con lo definido en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, y encontrarse afiliado y cotizando al Régimen Especial Agrario o al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Ser titular de una explotación calificada como prioritaria por el órgano competente de las distintas comunidades autónomas, de acuerdo con los criterios establecidos a tal efecto en la mencionada Ley 19/1995.

Ser socio de una organización de productores que esté constituida al amparo de lo dispuesto en los diversos reglamentos comunitarios por los que se regulan las organizaciones comunes de mercado (OCM), o de una agrupación de productores constituida según lo establecido en el Regla-

mento (CE) nº 952/1997 del Consejo, de 20 de mayo de 1997, relativo a las agrupaciones de productores y a sus uniones.

Ser agricultor joven, al que en el año de contratación del seguro, o en alguno de los cuatro años anteriores, se le haya concedido la ayuda a la primera instalación, en virtud del Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos.

Ser agricultora joven, a la que en el año de contratación del seguro, o en alguno de los cuatro años anteriores, se le haya concedido una ayuda a la primera instalación, en virtud del Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo.

Los porcentajes de subvención que corresponderán a cada grupo de líneas de seguro serán los siguientes:

	Ser agricultor o ganadero profesional, titular de explotación prioritaria, socio de organización o agrupación de productores o agricultor joven.	Ser agricultora joven
Grupo I	5 %	7 %
Grupo II	14 %	16 %
Grupo III	14 %	16 %
Grupo IV	14 %	16 %
Grupo V	14 %	16 %

-Se establecerá una "subvención adicional por modalidad de contrato" a las pólizas multicultivo del 2 por ciento para todos los grupos.

-Se establecerá una "subvención adicional por renovación de contrato", de aplicación a las pólizas de seguro de aquellos asegu-

rados que, para la producción amparada, hayan contratado la misma línea (seguro combinado, multicultivo, integral, de rendimientos o colectivo o de explotación, según los casos, en las producciones agrícolas o de los seguros de explotación de ganado o de daños por sequía en pastos o de los seguros de producciones acuícolas), u otra de mayor grado de protección (según la escala citada) que en el Plan o campaña anterior, de la siguiente cuantía para todos los grupos, excepto para las líneas incluidas en el Grupo VI:

- Si hubiese asegurado en el Plan 2004, pero no en el Plan 2003, la subvención aplicable será del 6 por ciento.

- Si hubiese asegurado en los Planes 2003 y 2004, la subvención será del 9 por ciento.

Para la aplicación de esta subvención adicional a los seguros de producciones frutales correspondientes a la cosecha 2006, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Si hubiese asegurado en el Plan 2005 (cosecha 2005), pero no en el Plan 2004, la subvención aplicable será del 6 por ciento.

- Si se hubiese asegurado en los Planes 2004 y 2005 (cosecha 2005), la subvención será del 9 por ciento.

En el caso de las producciones frutales solo se tendrá derecho a esta subvención adicional si se contrata el seguro de explotación o de rendimientos u opciones del seguro combinado que incluyan el riesgo de helada, y si se contratase otro tipo de opciones del seguro combinado las anteriores cuantías serán del 3 y 5 por ciento, respectivamente.

En el Plan de Seguros 2006 se establecerán los criterios para la aplicación de esta subvención adicional

al seguro renovable para la cobertura de gastos derivados de la destrucción de animales bovinos muertos en la explotación.

La aportación estatal al pago de la prima del seguro correspondiente a las pólizas de las garantías adicionales aplicable a las organizaciones de productores, sociedades cooperativas de uva de vinificación y pólizas asociativas, que se establezcan en las correspondientes líneas de seguro, será de una única subvención del 46 por ciento.

Las subvenciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se aplicarán una vez deducidas las bonificaciones establecidas en la contratación del seguro por la Agrupación de Entidades Aseguradoras, y la subvención total se corresponderá con la suma de los anteriores porcentajes. No percibirán ninguna subvención las pólizas de seguro contratadas por asegurados que tengan la consideración de Administración Pública, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**DECIMOPRIMERO
REGISTRO DE
TOMADORES PARA
LA CONTRATACIÓN
COLECTIVA.**

Para que los asegurados puedan acceder a la subvención adicional por contratación colectiva, el tomador deberá estar inscrito en el correspondiente Registro de Tomadores establecido al efecto en la Entidad Estatal de Seguros Agrarios. Dicha inscripción se realizará en los plazos y en las condiciones establecidas al efecto en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 23 de

octubre de 1998 por la que se establece el Registro de Tomadores para la contratación colectiva de los Seguros Agrarios Combinados.

**DECIMOSEGUNDO
AYUDAS AL FOMENTO
DEL ASEGURAMIENTO.**

En consideración al objetivo de fomento del aseguramiento, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación podrá subvencionar a las organizaciones profesionales agrarias y entidades representativas de las cooperativas agrarias, con los límites y en las condiciones que, al efecto, se establezcan en la realización de actuaciones que redunden en beneficio del Sistema de Seguros Agrarios, en aspectos relacionados con la información y asistencia al productor agrario, la promoción institucional y la colaboración técnica con ENESA.

**DECIMOTERCERO
PROMOCIÓN Y
DIVULGACIÓN
DEL SEGURO.**

Se potenciarán las líneas de información y difusión del seguro al Sector Agrario mediante la realización de campañas de divulgación en los medios de comunicación social, mediante difusión directa a los agricultores y ganaderos y mediante la utilización de los medios que para este fin ofrecen las nuevas tecnologías de la comunicación.

En esta labor se incidirá de manera especial en la divulgación de las condiciones de aseguramiento de las normas de actuación ante la ocurrencia de siniestros y de los servicios de atención al asegurado.

Para el desarrollo de las tareas de promoción y divulgación, se contará con la colaboración de las orga-



nizaciones profesionales agrarias y organizaciones de las cooperativas agrarias y demás organismos y entidades interesados en el desarrollo de los seguros agrarios.

DECIMOCUARTO APORTACIÓN FINANCIERA AL PLAN.

La aportación del Estado, que se estima necesaria para la aplicación de las distintas actuaciones contenidas en el presente Plan, supone un montante de 229,67 millones de euros, de los cuales se destinará, como subvención al pago de las primas del Plan de Seguros 2005 y liquidación de planes anteriores, la cantidad de 224,18 millones de euros.

Los eventuales desajustes que se produzcan como consecuencia de las citadas actuaciones se financiarán, en todo caso, con cargo a los presupuestos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

En el presupuesto del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se mantendrá el concepto presupuestario con carácter ampliable que permita hacer frente a los excesos de siniestralidad, como consecuencia de superar las indemnizaciones a las primas de reaseguro recibidas por el Consorcio de Compensación de Seguros en el total de las líneas de seguros agrarios.

DECIMOQUINTO RÉGIMEN DE REASEGURO, PROVISIÓN DE ESTABILIZACIÓN Y COASEGURO.

El Ministerio de Economía y Hacienda establecerá el régimen de reaseguro aplicable al Plan, manteniendo el criterio de compensación de excesos de siniestralidad entre el grupo de líneas viables y el de líneas con protección financiera especial, sin perjuicio del posible tratamiento individualizado que puedan tener ciertos riesgos. A estos efectos, así como a lo previsto en el artículo 45 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por el Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, se entenderá que ambos grupos de líneas están incluidos dentro del ramo 9 de los previstos en el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

En virtud de lo anterior, las entidades aseguradoras constituirán la provisión de estabilización a que se refiere el artículo 45 antes mencionado, de forma independiente para cada uno de los grupos citados, hasta alcanzar, en cada uno de dichos grupos, los límites previstos en el artículo 42 del Reglamento para la aplicación de la Ley 87/1978,

de 28 de diciembre, sobre seguros agrarios combinados, aprobado por el Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre.

Las mencionadas provisiones de estabilización deberán ser deducidas de la siniestralidad de cada grupo a efectos de determinar el exceso de siniestralidad, sin perjuicio de la compensación parcial de resultados técnicos positivos entre ambos grupos. El sistema de reaseguro a establecer por el Ministerio de Economía y Hacienda podrá modificar los mecanismos que permiten la compensación parcial de los resultados técnicos positivos de cada grupo, con las pérdidas que en el correspondiente ejercicio o sucesivos pudieran resultar a cargo del Consorcio de Compensación de Seguros.

DECIMOSEXTO LIMITACIÓN A LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO.

La Administración General del Estado no concederá ayudas, o beneficios de carácter extraordinario, para paliar las consecuencias de los daños ocasionados, por los riesgos contemplados en el presente Plan, sobre las producciones asegurables.

DECIMOSÉPTIMO REGISTRO DE EXPLOTACIONES.

La Entidad Estatal de Segu-

ros Agrarios colaborará, mediante la aportación de la información de que dispone en relación con el aseguramiento, en los trabajos emprendidos por las administraciones públicas en el diseño y elaboración de registros de explotaciones.

DECIMOCTAVO COORDINACIÓN CON LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN MATERIA DE SEGUROS AGRARIOS.

Conforme al criterio acordado en la base novena del Acuerdo de Bases para la elaboración de los Planes de Seguros Agrarios Combinados para el trienio 2004-2006, se considera necesario intensificar la cooperación y colaboración del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de ENESA, con las consejerías y departamentos de agricultura de las comunidades autónomas, en lo que se refiere al funcionamiento de las comisiones territoriales de seguros agrarios, a las dotaciones y criterios de asignación de subvenciones y demás cuestiones relacionadas con el desarrollo de las tareas previstas en el presente Plan, lo que se llevará a cabo en el seno de la Comisión de Coordinación con las Comunidades Autónomas para los Seguros Agrarios.

DECIMONOVENO CONTROL DE LA APLICACIÓN Y DESARROLLO DEL PLAN.

La Entidad Estatal de Seguros Agrarios, en el ámbito de sus competencias, continuará desarrollando las tareas de control sobre la aplicación y desarrollo de los planes anuales de seguros agrarios, con el fin de lograr, con la colaboración de todas las partes implicadas, la mejora en la calidad del Sistema de Seguros Agrarios.

ANEXO I

LÍNEAS DE SEGURO	FECHA INICIO SUSCRIPCIÓN	LÍNEAS DE SEGURO	FECHA INICIO SUSCRIPCIÓN
A.- SEGUROS DE DAÑOS		B.- SEGUROS DE RENDIMIENTOS Y EXPLOTACIÓN	
Seguro combinado y de daños excepcionales en aguacate	1 de junio de 2005	Seguro colectivo de tomate, específico para la Comunidad Autónoma de Canarias	1 de julio de 2005
Seguro combinado y de daños excepcionales en arroz	1 de mayo de 2005	Seguro combinado y de daños excepcionales en uva de mesa	1 de febrero de 2005
Seguro combinado y de daños excepcionales en aceituna de almazara	1 de mayo de 2005	Seguro combinado y de daños excepcionales en uva de vinificación	15 de enero de 2005
Seguro combinado y de daños excepcionales en aceituna de mesa	1 de mayo de 2005	Seguro combinado y de daños excepcionales en viveros de viñedo	1 de febrero de 2005
Seguro combinado y de daños excepcionales en alcachofa	1 de julio de 2005	Seguro combinado y de daños excepcionales en planta ornamental	1 de junio de 2005
Seguro combinado y de daños excepcionales en algodón	1 de febrero de 2005	Seguro combinado y de daños excepcionales en zanahoria	15 de enero de 2005
Seguro combinado y de daños excepcionales en ajo	1 de septiembre de 2005	Tarifa general combinada y de daños excepcionales	1 de marzo de 2005
Seguro combinado y de daños excepcionales en avellana	1 de marzo de 2005	C.- SEGUROS INTEGRALES	
Seguro combinado y de daños excepcionales en berenjena	15 de enero de 2005	Seguro de rendimientos de almendro	1 de octubre de 2005
Seguro combinado y de daños excepcionales en caquí	1 de abril de 2005	Seguro de explotación de cereza en Cáceres	1 de enero de 2005
Seguro combinado y de daños excepcionales en cebolla	15 de enero de 2005	Seguro de explotación de frutales (cosecha 2005)	1 de enero de 2005
Seguro combinado y de daños excepcionales en cereales de invierno	1 de marzo de 2005	Seguro de explotación de frutales (cosecha 2006)	15 de noviembre de 2005
Seguro combinado y de daños excepcionales en cereales de primavera	1 de marzo de 2005	Seguro de rendimientos en explotaciones frutícolas, en el Bierzo (León), Calatayud (Zaragoza), Hellín (Albacete) y Noroeste (Murcia) (Cosecha 2005)	1 de enero de 2005
Seguros combinados y de daños excepcionales en cereza y cereza de Cáceres	1 de enero de 2005	Seguro de rendimientos en explotaciones frutícolas, en el Bierzo (León), Calatayud (Zaragoza), Hellín (Albacete) y Noroeste (Murcia) (Cosecha 2006)	15 de noviembre de 2005
Seguro multicultivo de cítricos y daños excepcionales	1 de abril de 2005	Seguro de rendimientos de endrino, en la Comunidad Foral de Navarra	1 de enero de 2005
Póliza multicultivo de cítricos	1 de abril de 2005	Seguro de rendimientos de aceituna	1 de octubre de 2005
Seguro de pixat en cítricos	1 de mayo de 2005	Seguro de explotación de uva de vinificación (1)	1 de octubre de 2005
Seguro combinado y de daños excepcionales en coliflor y brócoli	1 de marzo de 2005	Seguro de explotación de uva de vinificación, específico para la Comunidad Autónoma de Canarias (1)	15 de enero de 2005
Seguro combinado y de daños excepcionales en colza	1 de marzo de 2005	Seguro de rendimientos de remolacha azucarera de secano	1 de septiembre de 2005
Seguro combinado y de daños excepcionales en cultivos protegidos	1 de junio de 2005	Seguro de rendimientos en explotaciones de cultivos herbáceos extensivos	1 de septiembre de 2005
Póliza multicultivo en cultivos herbáceos extensivos	1 de marzo de 2005	D.- SEGUROS PECUARIOS Y DE ACUICULTURA	
Seguro Combinado y de daños excepcionales en espinaca y acelga (1)	1 de febrero de 2005	Seguro de explotación de ganado vacuno reproductor y de recría	15 de enero de 2005
Seguro combinado y de daños excepcionales en fabes en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias	1 de mayo de 2005	Seguro de explotación de ganado vacuno de cebo	15 de enero de 2005
Seguro combinado y de daños excepcionales en fresa y fresón	1 de septiembre de 2005	Seguro de explotación de ganado vacuno de lidia	15 de enero de 2005
Seguro específico de fresa y fresón en Cádiz, Huelva y Sevilla	1 de septiembre de 2005	Seguro de ganado vacuno de alta valoración genética	15 de enero de 2005
Seguro combinado y de daños excepcionales en frutales: albaricoque, ciruela, manzana, melocotón y pera (Cosecha 2005)	1 de enero de 2005	Seguro para la cobertura de daños por sequía en pastos	1 de julio de 2005
Seguro combinado y de daños excepcionales en frutales: albaricoque, ciruela, manzana, melocotón y pera (Cosecha 2006)	15 de noviembre de 2005	Seguro de encefalopatía espongiiforme bovina	15 de enero de 2005
Seguro combinado y de daños excepcionales en girasol	1 de febrero de 2005	Seguro para la cobertura de sequía e incendio en apicultura	15 de noviembre de 2005
Seguro combinado y de daños excepcionales en guisante verde	1 de julio de 2005	Seguro para la cobertura de gastos derivados de la destrucción de animales bovinos muertos en la explotación	15 de enero de 2005
Seguro combinado y de daños excepcionales en haba verde	1 de julio de 2005	Seguro renovable para la cobertura de gastos derivados de la destrucción de animales bovinos muertos en la explotación	1 de junio de 2005
Póliza multicultivo en hortalizas	1 de marzo de 2005	Seguro para la cobertura de gastos derivados de la destrucción de animales no bovinos muertos en la explotación	(2)
Seguro combinado y de daños excepcionales en judía verde	15 de enero de 2005	Seguro de explotación de ganado ovino y caprino	15 de enero de 2005
Seguro combinado y de daños excepcionales en kiwi	15 de enero de 2005	Seguro de explotación de ganado equino	1 de febrero de 2005
Seguro combinado y de daños excepcionales en lechuga	1 de marzo de 2005	Seguro de explotación de ganado equino en razas selectas	1 de febrero de 2005
Seguro combinado y de daños excepcionales en leguminosas grano	1 de marzo de 2005	Seguro de explotación de ganado aviar de carne	1 de febrero de 2005
Seguro combinado y de daños excepcionales en lúpulo	1 de marzo de 2005	Seguro de piscifactorías de truchas	1 de febrero de 2005
Seguro combinado y de daños excepcionales en melón	15 de enero de 2005	Seguro de acuicultura marina para mejillón	1 de abril de 2005
Seguro combinado y de daños excepcionales en níspero	1 de diciembre de 2005	Seguro de acuicultura marina para dorada, lubina y rodaballo	1 de febrero de 2005
Seguro combinado y de daños excepcionales en paja de cereales de invierno	1 de marzo de 2005	E.- SEGUROS FORESTALES	
Seguro combinado y de daños excepcionales en patata (Cosecha 2005)	1 de enero de 2005	Seguro de incendios forestales en suelos agrícolas	1 de marzo de 2005
Seguro combinado y de daños excepcionales en patata (Cosecha 2006)	1 de septiembre de 2005	(1) La incorporación de estas líneas estará condicionada a la realización de los correspondientes estudios de viabilidad en los plazos previstos.	
Seguro combinado y de daños excepcionales en patata, específico para la Comunidad Autónoma de Canarias (1)	1 de septiembre de 2005	(2) La incorporación de las distintas Comunidades Autónomas se irá realizando a medida que las mismas vayan cumpliendo los requisitos necesarios para la aplicación del Seguro, y estén finalizados los correspondientes estudios de viabilidad, en los plazos previstos.	
Seguro combinado y de daños excepcionales en pimiento	15 de enero de 2005		
Seguro colectivo de plátano	1 de junio de 2005		
Seguro combinado y de daños excepcionales en remolacha azucarera (1)	15 de enero de 2005		
Seguro combinado y de daños excepcionales en sandía	15 de enero de 2005		
Seguro combinado y de daños excepcionales en tabaco	1 de abril de 2005		
Seguro combinado y de daños excepcionales en tomate	15 de enero de 2005		
Seguro combinado y de daños excepcionales en tomate de invierno	1 de abril de 2005		

ANEXO II

LÍNEAS DE SEGURO INCLUIDAS EN EL GRUPO I:	LÍNEAS DE SEGURO INCLUIDAS EN EL GRUPO IV:
<p>Seguros para cultivos herbáceos extensivos:</p> <p>Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en cereales de invierno.</p> <p>Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en cereales de primavera.</p> <p>Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en colza.</p> <p>Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en girasol.</p> <p>Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en leguminosas grano.</p> <p>Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en paja de cereales de invierno.</p> <p>Póliza multicultivo en cultivos herbáceos extensivos.</p>	<p>Seguros para frutales y cítricos:</p> <p>Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en cereza.</p> <p>Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en cereza de Cáceres.</p> <p>Seguro de pixat en cítricos.</p> <p>Póliza multicultivo en cítricos.</p> <p>Seguro multicultivo de cítricos y daños excepcionales.</p> <p>Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en caqui.</p> <p>Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en níspero.</p>
<p>LÍNEAS DE SEGURO INCLUIDAS EN EL GRUPO II:</p> <p>Seguros para cultivos herbáceos extensivos:</p> <p>Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en arroz.</p> <p>Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en fabes en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.</p>	<p>Seguros para hortalizas y flores:</p> <p>Seguro integral de cebolla en la Isla de Lanzarote.</p> <p>Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en cultivos protegidos.</p> <p>Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en planta ornamental.</p> <p>Seguro de fresa y fresón, específico para Cádiz, Huelva y Sevilla.</p> <p>Póliza multicultivo de hortalizas.</p>
<p>Seguros para frutales:</p> <p>Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en aguacate.</p> <p>Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en avellana.</p> <p>Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en kiwi.</p>	<p>Seguros para viñedo:</p> <p>Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en uva de mesa.</p> <p>Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en uva de vinificación.</p> <p>Seguros integrales de uva de vinificación en la Denominación de Origen "Rioja" y en la Isla de Lanzarote.</p>
<p>Seguros para hortalizas, flores y patata:</p> <p>Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en alcachofa.</p> <p>Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en ajo.</p> <p>Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en berenjena.</p> <p>Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en cebolla.</p> <p>Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en coliflor y brócoli.</p> <p>Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en espinaca y acelga.</p> <p>Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en cultivos protegidos.</p> <p>Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en fresa y fresón.</p> <p>Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en guisante verde.</p> <p>Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en haba verde.</p> <p>Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en judía verde.</p> <p>Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en lechuga.</p> <p>Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en melón.</p> <p>Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en patata.</p> <p>Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en patata específico para la Comunidad Autónoma de Canarias.</p> <p>Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en pimiento.</p> <p>Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en sandía.</p> <p>Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en tomate.</p> <p>Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en tomate de invierno.</p> <p>Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en zanahoria.</p>	<p>Seguros pecuarios:</p> <p>Seguro de explotación de ganado ovino y caprino.</p> <p>Seguro de explotación de ganado vacuno reproductor y de recría.</p> <p>Seguro de explotación de ganado vacuno de cebo.</p> <p>Seguro de explotación de ganado vacuno de lidia.</p> <p>Seguro de explotación de ganado equino.</p> <p>Seguro de explotación de ganado equino en razas selectas.</p> <p>Seguro de ganado vacuno de alta valoración genética.</p> <p>Seguro para la cobertura de daños por sequía en pastos.</p> <p>Seguro para la cobertura de daños por sequía e incendios en apicultura.</p> <p>Seguro de explotación de ganado aviar de carne.</p> <p>Seguro de encefalopatía esponjiforme bovina.</p> <p>Seguro de piscifactorías de truchas.</p>
<p>Seguros para cultivos industriales:</p> <p>Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en algodón.</p> <p>Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en lúpulo.</p> <p>Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en tabaco.</p> <p>Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en remolacha azucarera.</p>	<p>Seguros para producciones forestales:</p> <p>Seguro de incendio en plantaciones forestales en suelos agrícolas.</p>
<p>Seguros para olivar:</p> <p>Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en aceituna de almazara.</p> <p>Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en aceituna de mesa.</p>	<p>LÍNEAS DE SEGURO INCLUIDAS EN EL GRUPO V:</p> <p>Seguros para cultivos herbáceos extensivos:</p> <p>Seguro de rendimientos en explotaciones de cultivos herbáceos extensivos.</p>
<p>Seguros para viñedo:</p> <p>Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en viveros de viñedo.</p>	<p>Seguros para frutales:</p> <p>Seguro colectivo de plátano.</p> <p>Seguro de explotación de frutales. (Cosechas 2005 y 2006).</p> <p>Seguro de explotación de cereza en Cáceres.</p> <p>Seguro de rendimientos en explotaciones frutícolas. (Cosechas 2005 y 2006).</p> <p>Seguro de rendimientos de endrino en la Comunidad Foral de Navarra.</p> <p>Seguro de rendimientos de almendro.</p>
<p>Seguros para las restantes producciones agrícolas:</p> <p>Tarifa general combinada y garantía de daños excepcionales.</p>	<p>Seguros para hortalizas:</p> <p>Seguro colectivo de tomate, específico para la Comunidad Autónoma de Canarias.</p>
<p>Seguros para producciones acuícolas:</p> <p>Seguro de acuicultura marina para dorada, lubina y rodaballo.</p> <p>Seguro de acuicultura marina para mejillón.</p> <p>Seguros complementarios y extensiones de garantías correspondientes a las líneas de seguro incluidas en los Grupos III y IV.</p>	<p>Seguros para cultivos industriales:</p> <p>Seguro de rendimientos de remolacha azucarera de secano.</p>
<p>LÍNEAS DE SEGURO INCLUIDAS EN EL GRUPO III:</p> <p>Seguros para cultivos herbáceos extensivos:</p> <p>Seguro integral de cereales de invierno en secano.</p> <p>Seguro integral de leguminosas grano en secano.</p>	<p>Seguros para olivar:</p> <p>Seguro de rendimientos de aceituna.</p>
<p>Seguros para frutales:</p> <p>Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en frutales: albaricoque, ciruela, manzana, melocotón y pera. (Cosechas 2005 y 2006).</p>	<p>Seguros para viñedo:</p> <p>Seguro de explotación de uva de vinificación.</p> <p>Seguro de explotación de uva de vinificación, específico para la Comunidad Autónoma de Canarias.</p>
	<p>Seguros complementarios y extensiones de garantías correspondientes a las líneas de seguro incluidas en este Grupo.</p>
	<p>LÍNEAS DE SEGURO INCLUIDAS EN EL GRUPO VI:</p>
	<p>Seguros pecuarios:</p> <p>Seguro para la cobertura de gastos derivados de la destrucción de animales bovinos muertos en la explotación.</p> <p>Seguro renovable para la cobertura de gastos derivados de la destrucción de animales bovinos muertos en la explotación.</p> <p>Seguro para la cobertura de gastos derivados de la destrucción de animales no bovinos muertos en la explotación.</p>



Agenda de seguros

Líneas que tienen abierta la contratación del seguro principal

A partir del 1 de enero de 2004

Seguro Combinado y de daños excepcionales en Patata.

A partir del 15 de enero de 2004

- Seguro Combinado y de daños excepcionales en Zanahoria.
- Seguro de Explotación de Ganado Vacuno Reproductor y de Recría.
- Seguro de Explotación de Ganado Vacuno de Cebo.
- Seguro de Explotación de Ganado Vacuno de Lidia.
- Seguro de Ganado Vacuno de Alta Valoración Genética.
- Seguro de Encefalopatía Espongiforme Bovina.
- Seguro para la Cobertura de Gastos derivados de la destrucción de animales bovinos muertos en la explotación.
- Seguro para la Cobertura de Gastos derivados de la destrucción de animales no bovinos muertos en la explotación.
- Seguro de Explotación de Ganado Ovino y Caprino.
- Seguro de Explotación de Ganado Equino en Razas Selectas.

A partir del 1 de febrero de 2004

- Seguro de Piscifactorías de Truchas.
- Seguro de Acuicultura Marina para Dorada, Lubina y Rodaballo.

A partir del 1 de Abril de 2004

- Seguro Combinado y de daños excepcionales de Tomate de Invierno.
- Seguro de Acuicultura Marina (Mejillón).

A partir del 1 de mayo de 2004

- Seguro de Explotación de Ganado Aviar de Carne.

A partir del 1 de septiembre de 2004

- Seguro Combinado y de daños excepcionales de Ajo.
- Seguro Combinado y de daños excepcionales de Fresa y Fresón.
- Seguro Combinado y de daños excepcionales de Fresa y Fresón para Barcelona y Fresón para Cádiz, Huelva y Sevilla.
- Seguro de Explotación en Cultivos Herbáceos Extensivos.
- Seguro Integral de Cereales de Invierno en Secano.
- Seguro Integral de Leguminosas grano en Secano.

A partir del 1 de Octubre de 2004

- Seguro de Rendimientos en Aceituna.
- Seguro de Rendimientos en Uva de Vinificación.

A partir del 1 Diciembre de 2004

- Seguro Combinado y de daños excepcionales de Nispero.

Recuerde: La finalización del periodo de contratación de anteriores líneas de seguro varía según provincias, modalidades u opciones, por lo que es necesario que recabe información a este respecto, a través de su tomador o mediador del seguro.



Revista de prensa

Piden la declaración de zona catastrófica por los daños en la oliva

Muro, Cocentaina, Gaianes y Beniarrés, solicitarán ayudas al Consell a causa de unas pérdidas de 7 millones de euros

SERVICIOS

- Enviar esta página
- Imprimir esta página
- Contactar

M. Vilaplana, Muro

Anterior Volver Sigüiente

Las cooperativas de Muro, Cocentaina, Gaianes y Beniarrés, con el respaldo de los ayuntamientos, solicitarán la declaración de zona catastrófica para la comarca de El Comtat, a causa de los graves daños registrados en la cosecha de aceitunas. Las heladas del pasado mes de marzo tuvieron un efecto devastador, hasta el punto que la producción se reducirá este año un 90%, generando pérdidas cercanas a los 7 millones de euros.

Tal como adelantó este diario la semana pasada, las heladas del mes de marzo, así como el pedrisco registrado en algunas zonas puntuales, han provocado que El Comtat afronte la peor campaña de aceitunas de su historia. Según los cálculos realizados, la cosecha apenas alcanzará los dos millones de kilos, lo que supone una reducción del 90% en relación al año pasado.

" (...) Tal como adelantó este diario la semana pasada, las heladas del mes de marzo, así como el pedrisco registrado en algunas zonas puntuales, han provocado que El Comtat afronte la peor campaña de aceitunas de su historia. Según los cálculos realizados, la cosecha apenas alcanzará los dos millones de kilos, lo que supone una reducción del 90% en relación al año pasado. Aunque las pérdidas económicas son difíciles de cuantificar, se calcula que pueden rondar los 7 millones de euros (...)"

levante-emv.com, 5 de noviembre de 2004

El Gobierno compensa a los afectados por el temporal de mayo

LA VOZ REDACCION

El Gobierno de la Nación está actuando para paliar los efectos del temporal sufrido por la comarca del Poniente la pasada primavera. Así lo ha hecho saber el diputado nacional por el PSOE de Almería, Carmelo López, a raíz de la iniciativa tratada sobre este tema en la Comisión de Agricultura del Congreso de los Diputados.

López ha detallado que "tanto el Ministerio de Agricultura como el

Ministerio de Medio Ambiente se han puesto manos a la obra para ayudar a los afectados en El Ejido, Berja, Vicar y Adra por el temporal que pasó por la comarca entre finales de abril y principios de mayo del presente año".

El diputado ha destacado que "tras llevar a cabo las pertinentes actuaciones urgentes, el Ejecutivo central está desplegando una serie de ayudas a las que pueden acogerse los afectados por los daños provocados por el temporal".

"El Gobierno de la Nación está actuando para paliar los efectos del temporal sufrido por la comarca del Poniente la pasada primavera. Así lo ha hecho saber el diputado nacional por el PSOE de Almería, Carmelo López (...) López ha detallado que «tanto el Ministerio de Agricultura como el Ministerio de Medio Ambiente se han puesto manos a la obra para ayudar a los afectados en El Ejido, Berja, Vicar y Adra por el temporal que pasó por la comarca entre finales de abril y principios de mayo del presente año» (...) «en el caso de daños relacionados con la agricultura, los agricultores tienen a su disposición seguros agrarios combinados, en los que el Gobierno central subvenciona hasta el 35% del coste de la póliza» (...)"

La Voz de Almería, 4 de noviembre de 2004



Revista de prensa



“ENESA ha adoptado esta medida en consonancia con las principales reivindicaciones planteadas por la Comisión Territorial de la Comunidad Valenciana, de la que forma parte la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación. El Plan de Seguros Agrarios 2005 mejorará las condiciones de seguros ya existentes en casos como el de los cítricos y los caquis, ya que se van a desarrollar los estudios técnicos necesarios para ampliar la «asegurabilidad del riesgo de heladas en la fase inicial del desarrollo anual del cultivo». Así «quedarán subsanada la desprotección de estos cultivos», caquis y cítricos, en la Comunidad Valenciana tal como sucedió durante las heladas producidas a finales de febrero y principios de marzo de este año, señalaron las mismas fuentes (...)”.

diariodigitalagrario.net, 10 de noviembre de 2004

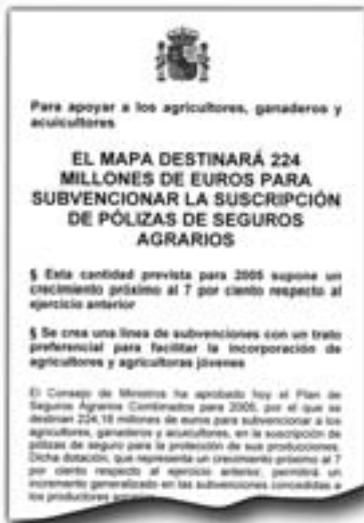
“Agroseguro ha abonado estos días 3,3 millones de euros a los agricultores de las localidades afectadas por las inundaciones del pasado mes de septiembre en concepto de indemnización por la pérdida de la cosecha de tomate, brócoli y coliflor. Según informa su responsable en Navarra, José María Borderías, la cantidad se ha ingresado en las cuentas bancarias de los 145 productores que habían contratado una póliza para prevenir riesgos de la cosecha y que presentaron parte de daños tras las inundaciones (...)”.

Diario de Navarra, 5 de noviembre de 2004



“El Consejo de Ministros ha aprobado hoy el Plan de Seguros Agrarios Combinados para 2005, por el que se destinan 224,18 millones de euros para subvencionar a los agricultores, ganaderos y acuicultores, en la suscripción de pólizas de seguro para la protección de sus producciones (...) Entre estas nuevas coberturas destaca el establecimiento de seguros experimentales de patata temprana con riesgo de helada, el estudio de un seguro para la producción de patata en Canarias, el establecimiento de un seguro de explotación de viñedo, así como líneas específicas para los cultivos de espinaca, acelga y remolacha azucarera (...) Por otra parte, se introducirá la producción ecológica en el seguro agrario, mediante el establecimiento de precios diferenciados (...)”.

mapya.es, 3 de diciembre de 2004



“(...) La dotación presupuestaria para el nuevo ejercicio pasará de 210 a 224 millones de euros, lo que supone un aumento del 7%. Con estos recursos, el Gobierno quiere seguir avanzando en el desarrollo de esta política hacia el establecimiento de un seguro de rentas y de explotación. En materia de subvenciones, los cambios en relación con el ejercicio actual se concretarán en mayores porcentajes de ayuda para los agricultores jóvenes y a los jóvenes que se incorporen a la actividad agraria, que contarán con una ayuda de dos puntos adicionales. Por otra parte, las subvenciones se incrementarán en dos puntos cuando el agricultor renueve la póliza durante más de dos años seguidos, un punto cuando la renueve por dos años seguidos y en un punto cuando se trate del seguro para la retirada y destrucción de animales en la explotación (...)”.

elpais.es, 22 de noviembre de 2004



“Al igual que ya sucede con el ganado vacuno y ovino, el resto de sectores ganaderos contarán muy pronto con un seguro que cubra los costes de recogida y eliminación de animales muertos. De hecho, de acuerdo con el borrador que manejaba ENESA, entidad responsable de los seguros agrarios y ganaderos, esta póliza debía haberse puesto en marcha esta misma semana, aunque hasta la fecha todavía no se ha publicado la normativa que regula sus condiciones. En concreto, el nuevo seguro de recogida de cadáveres afecta a las cerca de 18.500 explotaciones de porcino que existen en la comunidad, así como a los 500 criadores de pollos y a todas las granjas de aves (avestruces, patos, etc.) y de conejos. Si bien el seguro está subvencionado hasta en el 60% por ENESA y por la propia Conselleria de Agricultura y Ganadería, las organizaciones agrarias consideran que todavía es demasiado caro para la mayoría de las explotaciones (...)”.

Norte de Castilla, 5 de noviembre de 2004